

RESOLUCIÓN NÚMERO

522

DE 2024

3 MAY 2024

*“Por la cual se dan por terminados unos encargos, se realiza un nombramiento en ascenso en período de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional, en un empleo de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”*

## LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley N° 1437 de 2011, el Decreto N° 1083 de 2015 y especialmente lo establecido en el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución N° 957 de 2023 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que *“el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”*.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, establece que *“cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia”*.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015 le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que de conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, el artículo 24 del Acuerdo N° 57 de 2022 señaló que la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente



proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el Acuerdo N°. 57 del 10 de marzo de 2022, modificado mediante Acuerdo N°. 338 del 2 de junio de 2022, convocó a concurso público de méritos para proveer empleos de vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, identificado como Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, para proveer definitivamente 514 vacantes.

Que en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022, se ofertó mediante OPEC N° 183803, una (1) vacante para el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA en la modalidad de ascenso.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución CNSC N° 9256 del 9 de abril de 2024 *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 183803, MODALIDAD ASCENSO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022”*, publicada el día 12 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que la firmeza de la Lista de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido solicitud de exclusión de la misma.

Que el día 22 de abril de 2024 la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC publicó la firmeza completa de la Resolución CNSC N° 9256 del 9 de abril de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 315 de la Resolución N° 565 de 2022, objeto de provisión definitiva a través de la lista de elegibles antes señalada, se encuentra actualmente provisto en encargo por el servidor público ORLANDO ALFONSO LOPEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79048731, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1325 del 06 de septiembre de 2021 y mediante acta N° 734 del 01 de octubre de 2021.



Que a su vez, el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18 de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 318 de la Resolución N° 565 de 2022, del cual es titular el servidor ORLANDO ALFONSO LOPEZ PEREZ fue provisto a través de encargo por la servidora pública LILIANA BARRERA LOMBO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.657.302 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1434 del 07 de noviembre de 2023 y mediante acta N° 150 del 27 de noviembre de 2023.

Que, así mismo, el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 12 de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 331 de la Resolución N° 565 de 2022, del cual es titular la servidora pública LILIANA BARRERA LOMBO fue provisto a través de encargo por el servidor PEDRO NEL JACOME TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.248.288 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 120 del 26 de enero de 2023 y mediante acta N° 57 del 01 de marzo de 2023.

Que, el empleo OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 09, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER conforme al folio 664 de la Resolución N° 565 de 2022, del cual es titular el servidor PEDRO NEL JACOME TORRES se encuentra actualmente ocupado mediante nombramiento provisional por el señor RAFAEL RICARDO JOYA JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.409.806 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 157 del 25 de enero de 2022 y mediante acta N° 017 del 27 de enero de 2022.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional, dispone que: *“Artículo 2.2.5.3.4. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*

Que en Concepto Marco N° 09 del 29 de agosto de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, concordante con la línea jurisprudencial adoptada por la Corte Constitucional, manifestó:

*“(…) De conformidad con lo anterior, la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito. Este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, es especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.*

(…)

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión*



*definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto.*

*En conclusión, los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.*

*En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente (...)" (el destacado es de la cita).*

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde al IGAC garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe proceder a nombrar en ascenso en periodo de prueba al elegible JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.349.771, ubicado en la posición No. 1 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el código OPEC 183803, cuya denominación es PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 315 de la Resolución N° 565 de 2022, de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, el cual fue ofertado dentro del "Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2246 de 2022"

Que el servidor público JOSE RICARDO GUEVARA LIMA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.349.771 se encuentra encargado en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18, de la SUBDIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA conforme al folio 377 de la Resolución N° 565 de 2022, de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1401 de 06 de septiembre de 2021 y posesionado mediante acta N° 743 del 01 de octubre de 2021.

Que el servidor público JOSE RICARDO GUEVARA LIMA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.349.771 ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 325 de la Resolución N° 565 de 2022 de la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en el cual se encuentra el servidor público CARLOS CARO ORDOÑEZ identificado con cedula de



03 MAY 2024

ciudadanía N° 1.032.390.245 provisto a través de encargo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1449 de 06 de diciembre de 2024 y posesionado mediante acta N° 16 del 03 de enero de 2023.

Que teniendo en cuenta que se debe nombrar al señor JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 315 de la Resolución N° 565 de 2022, se hace necesario dar por terminados los encargos efectuados a ORLANDO ALFONSO LOPEZ PEREZ, LILIANA BARRERA LOMBO y PEDRO NEL JACOME TORRES, ya identificados, con el fin de que retornen a su empleo titular, mismo en el cual ostentan derechos en carrera administrativa.

Que teniendo en cuenta que el servidor público PEDRO NEL JACOME TORRES debe retornar al empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 09 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER conforme al folio 664 de la Resolución N° 565 de 2022, en el cual ostenta derechos en carrera administrativa, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado a RAFAEL RICARDO JOYA JAIMES.

Que en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Dar por terminado el encargo efectuado al servidor público JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.349.771 en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18, de la SUBDIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA conforme al folio 377 de la Resolución N° 565 de 2022, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 2.** Nombrar en ascenso en periodo de prueba a JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.349.771, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 315 de la Resolución N° 565 de 2022, en la planta de personal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, con una asignación salarial básica mensual de \$ 9.208.704, de conformidad con el Decreto N° 301 de 2024 y la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3.** El período de prueba referido en el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales, le será evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será actualizado por ascenso en el Registro Público de Carrera Administrativa - RPCA, y, en caso de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

**Parágrafo.** Durante la vigencia del periodo de prueba, no se podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que le implique al servidor el ejercicio de



funciones distintas a las indicadas en la OPEC N° 183803 ofertada en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2246 de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4.** El señor JOSE RICARDO GUEVARA LIMA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.349.771, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6. y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en la presente Resolución. Aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, que se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

**Parágrafo:** El término para tomar posesión del empleo, podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el servidor público no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 5.** Declarar a partir de la fecha en que tome posesión en ascenso en periodo de prueba, la vacante temporal del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 325 de la Resolución N° 565 de 2022, de la planta de personal del IGAC, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es el servidor público JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, hasta que supere y apruebe el periodo de prueba en el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 315 de la Resolución N° 565 de 2022, en la planta de personal del IGAC, evento en el cual se declarará la vacancia definitiva del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 325 de la Resolución N° 565 de 2022 del cual ostenta derechos de carrera administrativa.

**Parágrafo 1.** En el evento en que la calificación del periodo de prueba sea insatisfactoria el funcionario público en mención deberá reintegrarse al empleo titular el día siguiente a su ejecutoria.

**Parágrafo 2.** Mantener el encargo efectuado mediante Resolución N° 1449 de 06 de diciembre de 2024 al servidor público CARLOS CARO ORDOÑEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.032.390.24, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 325 de la Resolución N° 565 de 2022, durante el término de duración del periodo de prueba del titular del empleo o hasta que la administración considere pertinente terminarlo mediante acto administrativo motivado.

**Artículo 6.** Dar por terminado el encargo efectuado al servidor público ORLANDO ALFONSO LOPEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.048.731 en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 315 de la Resolución N° 565 de 2022, quien es titular del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al



folio 318 de la Resolución N° 565 de 2022 a partir de la fecha de posesión del señor JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 7.** Dar por terminado el encargo efectuado a la servidora pública LILIANA BARRERA LOMBO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.657.302 en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 18, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 318 de la Resolución N° 565 de 2022, quien es titular del empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 12, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 331 de la Resolución N° 565 de 2022, a partir de la fecha de posesión del señor JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 8.** Dar por terminado el encargo efectuado al servidor público PEDRO NEL JACOME TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91248288 en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 12, de la SUBDIRECCIÓN CARTOGRÁFICA Y GEODÉSICA conforme al folio 331 de la Resolución N° 565 de 2022, quien es titular del empleo OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 09, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER conforme al folio 664 de la Resolución N° 565 de 2022, a partir de la fecha de posesión del señor JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Artículo 9.** Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución N° 157 del 25 de enero de 2022 al señor RAFAEL RICARDO JOYA JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.409.806, en el empleo denominado OFICIAL DE CATASTRO, CÓDIGO 3110, GRADO 09, de la DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER conforme al folio 664 de la Resolución N° 565 de 2022, a partir de la fecha de posesión del señor JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo.** La terminación del nombramiento en provisionalidad será a partir del día de la posesión de quien en virtud del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional N° 2246 de 2022 y de la lista de elegibles, sea nombrado en el mismo cargo en periodo de prueba. Tal situación de posesión será comunicada por la Subdirección de Talento Humano.

**Artículo 10.** Los servidores JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, ORLANDO ALFONSO LOPEZ PEREZ, LILIANA BARRERA LOMBO, PEDRO NEL JACOME TORRES Y RAFAEL RICARDO JOYA JAIMES, ya identificados, deberán efectuar la evaluación de desempeño parcial eventual del empleo que venían desempeñando, y posteriormente la concertación de compromisos para el nuevo empleo que van a desempeñar, según corresponda.

**Artículo 11.** Los servidores JOSE RICARDO GUEVARA LIMA, ORLANDO ALFONSO LOPEZ PEREZ, LILIANA BARRERA LOMBO, PEDRO NEL JACOME TORRES Y RAFAEL RICARDO JOYA JAIMES, ya identificados, deberá hacer entrega del cargo, así como



también de los elementos devolutivos, documentos y trámites que tengan bajo su responsabilidad, registrando dicha entrega en el “*Formato Cumplimiento de entrega del Cargo y puesto de trabajo de servidores (as) públicos (as)*”, y el “*Formato de Transferencia Interna de Conocimientos*”, en la versión vigente, so pena de incurrir en sanción.

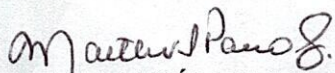
**Artículo 12.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del IGAC [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co).


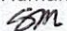

**Artículo 13.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor JOSE RICARDO GUEVARA LIMA a los correos electrónicos [joserocardoguevaralima@gmail.com](mailto:joserocardoguevaralima@gmail.com) y [jguevara@igac.gov.co](mailto:jguevara@igac.gov.co), al señor ORLANDO ALFONSO LOPEZ PEREZ al correo electrónico [olopez@igac.gov.co](mailto:olopez@igac.gov.co), a la señora LILIANA BARRERA LOMBO al correo electrónico [lbarrera@igac.gov.co](mailto:lbarrera@igac.gov.co), al señor PEDRO NEL JACOME TORRES al correo electrónico [pjacome@igac.gov.co](mailto:pjacome@igac.gov.co), al señor RAFAEL RICARDO JOYA JAIMES al correo electrónico [rafael.joya@igac.gov.co](mailto:rafael.joya@igac.gov.co), al señor CARLOS CARO ORDOÑEZ al correo electrónico [carlos.caro@igac.gov.co](mailto:carlos.caro@igac.gov.co), al SUBDIRECTOR DE CARTOGRAFÍA Y GEODÉSICA, Doctor CARLOS ANDRES FRANCO PRIETO al correo electrónico [carlos.franco@igac.gov.co](mailto:carlos.franco@igac.gov.co), al SUBDIRECTOR DE GEOGRAFÍA, Doctor MANUEL GUILLERMO BELTRAN QUECAN al correo electrónico [mbeltran@igac.gov.co](mailto:mbeltran@igac.gov.co), al DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER, Doctor JORGE EDUARDO TORRES MANRIQUE al correo electrónico [jorge.tmanrique@igac.gov.co](mailto:jorge.tmanrique@igac.gov.co), a la Subdirección de Talento Humano, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para lo de su competencia e informar lo pertinente a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Artículo 14.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C.

  
**MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA**  
Secretaria General

Aprobó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta- Subdirectora de Talento Humano   
Revisó: Sandra Milena Martínez – Contratista Secretaria General   
Revisó: Gabriel F. Muñoz Díaz – Contratista Subdirección de Talento Humano 

Elaboró: Juan Sebastián Gómez Romero - Contratista Subdirección de Talento Humano 